



EL ARZOBISPO DE GRANADA



JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE GRANADA

DECRETO SOBRE LAS DISPOSICIONES DIOCESANAS PARA EL JUBILEO 2025

“Peregrinos de Esperanza”

Mediante la **Bula *Spes non confundit*** (“La esperanza no defrauda”: Rm 5,5), promulgada el 9 de mayo de 2023, el Papa Francisco ha convocado a toda la Iglesia al Jubileo Ordinario de 2025 bajo el lema **“Peregrinos de Esperanza”**. Este Año Santo comenzará el **24 de diciembre de 2024** con la apertura de la Puerta Santa en la Basílica de San Pedro, en el Vaticano, y concluirá el **6 de enero de 2026** con su clausura solemne.

El Santo Padre, en dicha Bula y en el Decreto de la **Penitenciaría Apostólica** del 31 de mayo de 2024, ha dispuesto que este Jubileo sea celebrado también en todas las Iglesias particulares, para que los fieles puedan obtener las gracias jubilares en sus propias diócesis. Por ello y en relación con nuestra Archidiócesis de Granada

DECRETO

1. Apertura y Clausura del Jubileo en la Archidiócesis

La **apertura solemne del Jubileo** en nuestra archidiócesis tendrá lugar el **domingo 29 de diciembre de 2024**, a las 12:30 h en la Parroquia del Sagrario, para después ir en peregrinación hasta la S.I. Catedral para la celebración de la eucaristía.

La **clausura del Año Santo** será celebrada el **domingo 28 de diciembre de 2025**, en la forma que se determinará posteriormente.

2. Templos Jubilares en la Archidiócesis

Con el fin de que los fieles en nuestra Archidiócesis puedan escuchar y acoger tanto el anuncio de esperanza de la gracia de Dios como los signos que atestiguan su eficacia, y puedan peregrinar para vivir las gracias jubilares y poder obtener la Indulgencia Plenaria del Año Jubilar, establecemos como templos jubilares los siguientes:

1. Santa Iglesia Catedral y el Sagrario-Catedral
2. Basílica de la Virgen de las Angustias
3. Basílica de San Juan de Dios
4. La Parroquia Sagrada Familia de Granada
5. Santuario Virgen de la Cabeza de Motril
6. Santuario Del Cristo del Paño de Moclín.
7. Monasterio Nuestra Señora del Espino de Orden de Hermanas Clarisas Capuchinas (O.S.C. Cap) de Chauchina.

3. Condiciones para la obtención de la Indulgencia Plenaria

Los fieles podrán recibir la **Indulgencia Plenaria**, aplicable para sí mismos o en sufragio por las almas del purgatorio, si cumplen las siguientes condiciones habituales:

1. **Confesión sacramental.**
2. **Comunión eucarística.**
3. **Oración por las intenciones del Papa.**
4. **Exclusión de todo afecto al pecado.**

Además, deberán realizar uno de los siguientes actos:

- a) Participar en la Santa Misa, Vía Crucis, rezo del Santo Rosario, Liturgia de las Horas o adoración eucarística en uno de los templos jubilares.
- b) Realizar una peregrinación a un templo jubilar y rezar el Padre Nuestro, la Profesión de Fe y una invocación a la Virgen María.
- c) Llevar a cabo obras de misericordia corporales o espirituales, como visitar a los enfermos, ayudar a los pobres o acompañar a los ancianos y encarcelados.
- d) Participar en encuentros de formación, retiros espirituales u otras actividades relacionadas con el Jubileo

4. Facilitación de los Sacramentos

Los sacerdotes en los templos jubilares, así como los párrocos de toda la archidiócesis, deberán garantizar horarios accesibles para la confesión sacramental, publicándolos visiblemente. Se exhorta a organizar celebraciones penitenciales comunitarias y peregrinaciones parroquiales.

5. Bendición Apostólica

El Arzobispo impartirá la **Bendición Papal con Indulgencia Plenaria** en las siguientes ocasiones:

- Al término de las Misas de apertura y clausura del Jubileo en la Archidiócesis.
- En otras celebraciones significativas designadas durante el Año Santo.

Publíquese en los medios de comunicación del Arzobispado. Dado en Granada a 10 de diciembre de dos mil veinticuatro.



José María Gil Tamayo
Arzobispo de Granada

✠ José María Gil Tamayo
Arzobispo de Granada

Por mandato de S.E.R.

Alberto Espinar Lara
Canciller – Secretario